



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 515 -2018-MPH-GT.

Ayacucho, 12 de NOV 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 196-2018-MPH/51-52/JCGA, de fecha 22 de noviembre de 2018, expedientes Nros. 20022 y 24401 de fechas 21 de agosto y 11 de octubre de 2018, promovido por el Gerente de la Empresa de Transportes Urbano "Wari Cars" S.R.L., ruta 06, sobre solicitud de incremento de vehículos para prestar el Servicio de Transporte Regular, señor Oscar Barrientos Soto.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30558, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley N° 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 21 de agosto de 2018, por el señor Oscar Barrientos Soto, solicitando el incremento del Vehículo de Placa de Rodaje V00-953, Clase M3.C3, Marca Mitsubishi Fuso, año de fabricación 2014, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64°. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Frecuencia : Ida : 5 minutos.
 : vuelta: 5 minutos.
 Tipo de Unidades : M3. Ómnibus.
 Flota Vehicular : Operativa : 35 Unidades.
 : Reten : 00 Unidades.
 Total : 35 Unidades.

ARTICULO TERCERO.-La unidad vehicular V00-953, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes Urbano "Wari Cars" S.R.Ltda., ruta 06, el cual estará sometido a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución..

ARTICULO CUARTO.-DISPONER a la Empresa de Transportes Urbano "Wari Cars" S.R.Ltda., ruta 06, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "Wari Cars" S.R.Ltda., ruta 06, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

[Handwritten signature]
 Ing. Luis [illegible]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
 03 DIC 2018
 Hora: *[illegible]* Folios: _____
 Firma: *[illegible]* N° Reg: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho... 30 NOV. 2018
 Oficio Circ. N° 3233-2018-VTD-SE-MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud, copia del original de: RE-SIS-2018-MPH/ET de fecha: 29 NOV. 2018
 La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARIA GENERAL
 (Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental y Archivo)
[Handwritten signature]
 Lic. Karol Riveros Tacó
 JEFE